



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 1989

Número 258

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 2 de noviembre de 1989, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dan normas para la tramitación administrativa de la prima, en beneficio de los productores de ovino y caprino.

5187

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Distrito Lorca. Autos número 62/84.	5192
Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 1.409/89.	5192
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 470/88.	5193
Distrito número Dos de Murcia. Autos número 99/89.	5193
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 0037/88.	5193
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 454/89-B.	5193
Primera Instancia Alzira. Autos 192/89.	5194
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Autos número 306/89.	5194
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 886 de 1989.	5195
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 2/89.	5195
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 890 de 1989.	5195
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 155/88.	5195

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

FORTUNA. Cuenta General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio de esta entidad.	5196
CARTAGENA. Pliego de condiciones del suministro de «Equipamiento para locales juveniles».	5196
LORQUI. Pliego de cláusulas contratación por subasta de las obras de «Pavimentación de calzadas y aceras en calle Scipión y otras».	5196
ALCANTARILLA. Licencia para industria de confección, en Polígono Industrial Oeste, parcela 6/4 y 6/5.	5196
ALCANTARILLA. Licencia para café-bar, en calle Mayor, 191.	5196
MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Esperanza, número 6, La Alberca.	5197
LORCA. Devolución de la garantía a Electricidad La Hoya, S.A.L.	5197
TOTANA. Licencia para depósito de fuel-oil para secadero de pimientos, en paraje Lomo de los Pajares.	5197
CARTAGENA. Licencia para cebadero de cerdos, en Puente Piqueiras, La Magdalena.	5197
MURCIA. Licencia para lavado y clasificado de hierbas aromáticas, en Polígono Industrial Oeste, parcelas 21/24 y 21/25.	5197
MURCIA. Licencia para academia de informática e idiomas, en Avenida La Libertad, número 6.	5197
MURCIA. Declaración de innecesariedad de reparcelación de los Estudios de Detalle de Espinardo E1 y E2.	5197
CARTAGENA. Licencia para exposición y venta de automóviles, en Gran Vía, s/n., edificio Géminis II.	5197
SAN PEDRO DEL PINATAR. Aprobadas inicialmente las Ordenanzas.	5198
ALCANTARILLA. Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento referente a la provisión de dos plazas de Cabos de la Policía Local.	5198

ALCANTARILLA. Resolución referente a la provisión de dos plazas de Policía Local.	5198
MOLINA DE SEGURA. Padrón correspondiente al 3.º trimestre sobre Tasas de Saneamiento, Depuración de Aguas Residuales y de Basuras.	5199
JUMILLA. Padrones Municipales.	5199
AGUILAS. Pliego de Condiciones para la adjudicación, mediante contratación directa, del arrendamiento del servicio de cafetería del Centro Club Municipal de la Tercera Edad.	5199
AGUILAS. Licencia para pescadería, en calle Iberia, 31, edificio Torreomar.	5199

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes «Santa Clara». Anuncio de convocatoria a Junta General.	5200
Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de Murcia. Se convoca a la Asamblea anual ordinaria.	5200
Real Academia de Cirugía y Medicina de Murcia. Concurso para cubrir vacante de Académicos numerarios.	5200
RENFE. Resolución de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se anuncia la Declaración de Innecesidad de un Inmueble.	5200

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.500	930	16.430		Corrientes	74	4	78
Ayts. y Juzgados	3.710	223	3.933		Atrasados año	92	6	98
Semestral	9.300	558	9.858		Años anteriores	124	7	131

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

Cuarto

10116 ORDEN de 2 de noviembre de 1989, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dan normas para la tramitación administrativa de la prima, en beneficio de los productores de ovino y caprino.

El artículo 5 del Reglamento (CEE) 1.837/80, del Consejo, establece una prima destinada a compensar la pérdida de renta de los productores de ovino y caprino durante cada campaña de comercialización.

Las normas generales para la aplicación de esta prima se establecen en el Reglamento (CEE) 872/84 del Consejo, de 31 de marzo, cuya última modificación es el Reglamento (CEE) 1970/87 y el Reglamento (CEE) 3.007/84 de 26 de octubre, modificado por última vez por el Reglamento (CEE) 1.514/86.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de los Reglamentos comunitarios en todos los Estados miembros y considerando las especiales características estructurales de la producción ovina y caprina en las diferentes áreas de la Región y la experiencia recogida durante la aplicación de la prima en años anteriores, se hace necesario dictar la correspondiente normativa que regule la aplicación de la prima en nuestra Región.

A tal fin, he tenido a bien disponer:

Primero

Por la presente Orden se dictan las normas de solicitud y tramitación de las primas de ovino y caprino, establecidas por el Reglamento (CEE) 1.837/80.

Segundo

Serán beneficiarios de la prima los productores de ovino y caprino, tal y como se definen en el artículo 1.º del Reglamento (CEE) 872/84, que cumplan las condiciones establecidas por la vigente legislación comunitaria y estatal, y por la presente Orden.

Tercero

Se primarán las ovejas y cabras que hayan sido cubiertas por primera vez y que estén visiblemente preñadas, así como las hembras que hayan parido al menos una vez, que se encuentren presentes en la explotación en el momento de efectuar la solicitud, a excepción de las destinadas al desvieje.

Sin perjuicio de lo anterior, para tener derecho a la percepción de la prima se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Tener al menos 10 ovejas o cabras.

b) El censo total de la explotación que figure en la solicitud, no podrá ser superior en un 40% al que figure inscrito en el Registro Oficial de Explotaciones Ovinas y Caprinas, de acuerdo con el apartado 3.º.1 de la Orden de esta Consejería de 10 de marzo de 1989.

c) Haber comunicado, dentro del plazo de diez días, desde que se produjeran, las variaciones sobre los datos contenidos en la solicitud y documentación complementaria a que se refiere los apartados siguientes, y en todo caso con anterioridad a la inspección de la explotación.

Quinto

1. Los ganaderos productores deberán mantener, la totalidad de los animales, por los que hubieran solicitado la prima, en su explotación, al menos hasta cumplidos 100 días desde la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes de prima.

2. A estos efectos se entiende por explotación la así definida por el apartado 1.º.1 de la citada Orden de 10 de marzo de 1989.

3. Las explotaciones indicadas en la solicitud serán aquellas en las que se proceda a estabular a los animales en los momentos distintos al pastoreo, y deberán coincidir con las indicadas a tal fin en la correspondiente inscripción del Registro de Explotaciones Ovinas y Caprinas.

Sexto

1. La falsedad o inexactitud de los datos consignados en la solicitud de la prima, o el incumplimiento de los compromisos asumidos en virtud de la misma, dará lugar a la pérdida del derecho a percibir la prima, o a la devolución, en su caso, de las sumas indebidamente percibidas sin perjuicio de las responsabilidades a que aquéllas dieran lugar.

2. No obstante, cuando la variación se produjera en relación con los datos de ubicación de la explotación para la estabulación, o en relación con los datos referentes a la identidad de los pastores o encargados de la misma, siempre que dicha variación se hubiere comunicado según lo establecido en el apartado 4.º d) y se debiera a las circunstancias recogidas en el apartado 7.º 2, ambas de la presente Orden, no dará lugar a la pérdida de la prima.

3. Si la variación producida se refiriera al número de animales de la explotación, y se cumpliera igualmente lo requerido en los apartados 4.º d) y 7.º 1, la prima se abonará en relación con los animales susceptibles de beneficiarse de la misma efectivamente mantenido durante el plazo de los 100 días señalado en el apartado 5.º 1.

Séptimo

1. Producirán los efectos del apartado 6.º 3 únicamente las disminuciones imputables a las circunstancias naturales de la vida del rebaño, entendidas éstas como muertes naturales, o a circunstancias de fuerza mayor.

2. Se entenderá por fuerza mayor todo acontecimiento que, escapando a una previsión diligente, dé lugar de forma inevitable a la variación de las circunstancias declaradas en la solicitud. En cualquier caso, no queda eximido el ganadero de la obligación de declarar la variación en el período establecido de 10 días, salvo que el propio acontecimiento de fuerza mayor lo hubiera impedido.

3. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, apreciará o no la existencia de las circunstancias anteriores en base a los documentos justificativos que a tal fin se le presenten.

4. No obstante, será de obligatoria presentación el documento recogido en el Anexo II acompañado de los documentos siguientes:

a) En caso de venta por razón de fuerza mayor:

—Factura, debidamente formalizada, de la transacción comercial.

—Fotocopia de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria.

b) En caso de traslado por razón de fuerza mayor:

—Fotocopia de la Guía de Origen y Sanidad o documento sustitutivo de la misma, tal y como previene la vigente reglamentación sobre Epizootias.

c) En caso de muerte:

—Certificado Oficial Veterinario en que se deberá hacer constar la causa de la muerte, número de animales muertos con expresión de su especie, raza, edad, orientación productiva, sexo, situación productiva dentro de la explotación, y fechas de las respectivas bajas de cada animal.

Octavo

Los productores solicitantes de la prima deberán en todo momento colaborar en las tareas de inspección y control, debiendo identificarse mediante su D.N.I. las personas relacionadas con la explotación. El incumplimiento de estos aspectos podrá suponer la pérdida de la prima.

Noveno

1. Las solicitudes de prima se efectuarán en el impreso oficial (Anexo I) a las que se acompañará la siguiente documentación:

A.—Personas físicas:

—Fotocopia del D.N.I. de la persona que efectúa la solicitud, de su cónyuge, en su caso, y de los pastores o encargados de la explotación.

—Fotocopia de todas las hojas de la cartilla ganadera actualizada.

—Número de inscripción en el Registro de Explotaciones Ovinas y Caprinas.

B.—Personas jurídicas:

—Fotocopia de los Estatutos de la Sociedad, legalizados debidamente.

—Fotocopia de la Tarjeta de Personas Jurídicas y Entidades en General y del D.N.I. de pastores o encargados de la explotación o explotaciones.

—En el caso de Entidades Asociativas Agrarias, relación de todos los asociados que las integren, especificando nombre y apellidos, D.N.I., domicilio y cónyuge, en su caso.

—Documento justificativo de la representación de la Sociedad por el firmante de la solicitud.

—Fotocopia de la cartilla o cartillas ganaderas actualizadas.

—Número de inscripción en el Registro de Explotaciones Ovinas y Caprinas.

2. Tanto en caso de personas físicas como jurídicas se acompañará documento, emitido por la Entidad Bancaria en la que se encuentre la c/c a través de la que se haya de percibir la prima, donde se indique el código cuenta cliente y la persona o entidad a la que pertenece.

3. El plazo de presentación de solicitudes para la campaña de comercialización de 1989 finalizará el 31 de diciembre de 1989.

Décimo

Se faculta al Director General de Producción Agraria y de la Pesca para que dicte las disposiciones de aplicación y desarrollo que requiera la presente Orden.

Undécimo

Esta Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de noviembre de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Ilmo. Sr. Secretario General.

Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca.

A N E X O I

**SOLICITUD DE PRIMA EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DE OVINO Y/O CAPRINO**

Expediente nº.

NUMERO DE REGISTRO EXPLOTACION

DATOS DEL PRODUCTOR			
Apellidos y Nombre o Razón Social		D.N.I. o C.I.F.	
Domicilio: C/	Nº	Pedanía:	Paraje:
Localidad:	Municipio		Teléfono
Provincia:			C. Postal

DATOS DEL CONYUGE O REPRESENTANTE EN ENTIDADES ASOCIATIVAS	
Apellidos y nombre:	D.N.I.:

DATOS DE LOS PASTORES O PERSONAS ENCARGADAS DE LA EXPLOTACION		
Nº	Apellidos y Nombres	Número del D.N.I.
1		
2		
3		
4		

DATOS PARA EL PAGO	
Nombre de la Entidad:	<input type="text"/>
Sucursal y/o Localidad:	<input type="text"/>
Provincia:	<input type="text"/>
Nº. Cta/Cta. o Libreta:	<input type="text"/>

ANEXO II

SOLICITUD DE VARIACION DE LOS DATOS EN RELACION A LA PRIMA EN BENEFICIO DE LOS

PRODUCTORES DE OVINO Y CAPRINO

D. _____, con D.N.I. _____
 con domicilio en la calle _____ pedanía y paraje _____
 _____, del término municipal de _____ provincia de _____
 _____, con código postal nº _____ y teléfono nº _____

EXPONE:

Que con fecha _____ y nº de Registro entrada _____, presenté solicitud de prima en beneficio de los productores de ovino y caprino en la Campaña 1.989.

Los datos de mi/s explotación/es, que he presentado y se encuentran en el Registro de Explotaciones ovinas y caprinas, es el siguiente:

Nº	Municipio	Pedanía	Paraje	Fincas	Censo total ovino	Nº ovejas elegibles	Censo total caprino	Nº cabras elegibles
1								
2								
3								
4								

Que se han producido las siguientes variaciones en relación con la solicitud presentada:

Que acompaña los siguientes documentos justificativos:

SOLICITA:

Que sean tenidas en cuenta las variaciones anteriormente mencionadas y admitidas a trámite con el fin de poder acceder a la prima.

En _____, a _____ de _____ de 1.9__.

EL SOLICITANTE

DATOS DE LA EXPLOTACION								
Nº	Municipio	Pedanía	Paraje	Finca	Censo total ovino	Nº ovejas elegibles	Censo total caprino	Nº cabras elegibles
1								
2								
3								
4								

El abajo firmante titular de la/s unidades de producción de ganado ovino y/o caprino, reseñadas en "Datos de la explotación", solicita la prima a que se refiere esta solicitud

para un total de ovejas elegibles y/o cabras elegibles, que considera reúnen las condiciones exigibles para ser primadas. A tal fin

DECLARA que no tengo presentada ninguna otra petición de prima, por este concepto, en el mismo año.

SE COMPROMETE:

- A mantener en mi explotación declarada en el Registro de Explotaciones Ovinas/ y Caprinas el mismo número de ovejas y/o cabras elegibles hasta el 10 de abril de 1.990, comunicando y justificando documentalmente las variaciones en menos del número de ovejas y cabras, según lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 2 de noviembre de 1.989.
- A devolver las cantidades que pudiera cobrar indebidamente con cargo a esta prima.

SOLICITA:

Que de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 27 de octubre de 1.989, la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia de 2 de noviembre de 1.989, y en la Reglamentación Comunitaria, que declaro conocer y a la que expresamente me someto, se me conceda la correspondiente prima en beneficio de los productores de ovino y caprino, cuyo ingreso se materializará en la cuenta bancaria que figura en esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 1.9__.

EL SOLICITANTE

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 9862

DISTRITO
LORCA

EDICTO

Don Alvaro Castaño Penalva, Juez de Distrito de Lorca (Murcia).

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 62/84, promovidos por don Sergio Gómez Gómez, representado por el Procurador don José María Fernández Pallarés, contra don Manuel Torrecillas Gómez, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, la siguiente finca:

Urbana.— Una parcela de terreno solar de forma irregular radicante en el término de Alicante, en la partida de San Blas, procedente de la Hacienda denominada Rabasa, que ocupa una total superficie de tres mil cuarenta y cinco metros cuadrados, lindante: Noroeste, en una línea formada por dos segmentos, uno curvo, de quince metros de longitud, y otro perpendicular al anterior de treinta y tres metros, con terrenos de la propiedad de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla; Suroeste, en una línea de cuarenta metros, con la carretera construida durante la guerra civil española; Noroeste, en una línea de setenta y dos metros de longitud, y cuarenta y cinco centímetros; y Suroeste, en otra línea de setenta y un metros y treinta centímetros, con resto de la finca matriz de donde esta parcela se segrega.

De dicha parcela y según consta en el Registro de la Propiedad número Tres de Alicante, se han segregado 563 metros cuadrados, siendo en su consecuencia su actual cabida 2.482 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Alicante, folio 215 finca número 4.806 tomo 81.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en

calle Corregidor, de esta ciudad, el día diecinueve de diciembre actual y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.— La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada en 620.500 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero. el ejecutado podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Tercera.— Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Cuarta.— Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se derivan.

De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y hora de las 11,15 de su mañana en la referida Sala de Audiencia sin sujeción a tipo.

Dado en Lorca, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez de Distrito.— La Oficial sustituta.

Número 9972

DISTRITO
NUMERO UNO DE
CARTAGENA

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 1.409/89, sobre insultos y amenazas, se cita a María Pagán Hernández, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 30 de noviembre de 1989 y hora 11,05, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, sito en la c/ Angel Bruna nº 21, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a María Pagán Hernández, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 9956

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE
CARTAGENA

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo con el número 470/88 se siguen autos de menor cuantía con embargo preventivo a instancia de don Alfredo Alviz Donaire, contra don Darrel Hicken y esposa doña Joyce Mary Hicken en paradero desconocido, y por el presente se cita a dichos demandados para que en el plazo de diez días puedan comparecer en el juicio con los apercibimientos legales.

Cartagena, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 9834

**DISTRITO
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don José Carlos Sánchez Alfonso, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado con el número 99/89 se siguen autos de juicio de cognición a instancias de la Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez contra don Vicente Barceló Luna y doña M^a José Martínez Ortega, sobre reclamación de 96.825 pesetas, hallándose en paradero desconocido los demandados por medio del presente, sirva de notificación a los mismos de la sentencia recaída, cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Sentencia. Murcia a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por mí, don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Distrito número Dos de Murcia, los presentes autos de juicio de cognición número 99/89 seguidos a instancia de la Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, asistido del Letrado don José María Sánchez García, contra don Vicente Barceló Luna, con domicilio en calle San Antón, número 29-1.ª-A y doña María José Martínez Ortega, domiciliada en calle Nueva de San Antón, número 20, 1.ª-A, ambos vecinos de Murcia, y contra sus respectivos cónyuges en el supuesto de estar casados, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad ...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez contra don Vicente Barceló Luna y doña María José Martínez Ortega, sobre reclamación de la cantidad de noventa y seis mil ochocientos veinticinco pesetas, debo condenar y condeno a los demandados a que paguen a la entidad actora dicha cantidad más los intereses legales devengados desde la citación a juicio, con expresa imposición de las costas procesales por partes iguales. Así por esta mi sentencia, de la que se elevará certificación a los autos, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a los demandados don Vicente Barceló Luna y doña María José Martínez Ortega y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Ofi-

cial en funciones de Secretario, don José Carlos Sánchez Alfonso.

Número 9833

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 0037/88 que se siguen a instancias de Caja Rural Provincial, representada por el Procurador Francisco Aledo Martínez contra Encarnación Gallego López, José Gabarrón López, María Gabarrón Gallego y Diego Martínez Díaz, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 3 de abril de 1990, a las 12'15 en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 8 de mayo de 1990, a las 12'15.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 12 de junio de 1990, a las 12'15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al cré-

dito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

Séptima.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Bienes objeto de subasta

Rústica: Trozo de terreno en el sitio conocido por Casicas, paraje de Los Arejos, diputación de Cocón, término de Aguilas, de cabida 9 áreas y 80 centiáreas. Inscrita al tomo 1.786, libro 247, folio 81, finca 28.920, inscripción A. Valorada en 150.000 pesetas.

Tercera parte indivisa de rústica: Trozo de tierra secano sita en el paraje de los Llanos del Carchón, diputación del Cocón, término de Aguilas, procedentes de la hacienda del Charcón, de cabida 3 hectáreas, 64 áreas, 6 centiáreas y 40 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.972, libro 313, folio 301, finca 33.022, inscripción B. Valorada en 900.000 pesetas.

La valoración total asciende a 1.050.000 pesetas.

Dado en Murcia a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 9877

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Jover Carrión, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo

bajo el número 454/89-B, a instancia del Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra don Ramón Sánchez Sánchez y esposa doña María Caparrós Hernández, solidariamente, en reclamación de 362.450 pesetas de principal y otras 210.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de que se citen de remate a dichos demandados que se encuentran en paradero desconocido, para que en el término improrrogable de nueve días se opongán a la ejecución si les conviniera, personándose en autos por medio de Procurador, previéndoles que de no verificarlo, se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio en su curso sin volver a citarlos ni hacerles otras notificaciones de las que determina la Ley. Asimismo se declara el embargo de la finca registral número 20.654 propiedad de los demandados por medio del expresado edicto acordado librar, haciendo constar en el mismo que el embargo se ha trabado sin previo requerimiento de pago por desconocerse el domicilio de los demandados.

Lo mandó y firma S.S.ª Doy Fe. E/ doña María Jover Carrión. Ante mí. Don José Luis Escudero.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.— Vº Bº La Magistrado-Juez, María Jover Carrión.

Número 9835

PRIMERA INSTANCIA ALZIRA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Alzira y su partido por resolución de fecha de hoy dictado en los autos divorcio 192/89, seguidos por el Procurador don José Llobregat Ferrús, en nombre de doña M^ª Isabel Díaz Garrés, contra don Luis Muñoz Morata, se emplaza por medio de la presente a don Luis Muñoz Morata, calle Pantano Camarillas, 3, Murcia, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días comparezca en los presentes autos y conteste la demanda en esta Secretaría y a su disposición quedan las copias simples presentadas de la demanda y documentos, con el apercibimiento de

pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho si no compareciere.

Alzira, a 20 de abril de 1989.— El Secretario.

Número 9874

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid, sustituto.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 306/89, a instancia de la Caja Postal de Ahorros contra José Alacid Ramal y Ana Ortín Poveda, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 7 de febrero de 1990, a las diez y diez horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 1.600.000 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 14 de marzo de 1990, a las doce treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 9 de mayo de 1990, a las diez y diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 3275-8 del Banco de Bilbao (Cap. Haya, 55)

de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplididos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 1.499 de la Ley Procesal Civil.

8.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán de depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, en su caso como parte del precio de la venta.

9.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta

Vivienda, en planta cuarta tipo A, situada a la izquierda entrando al edificio, que se compone de estar-comedor, cocina, cuatro dormitorios, baño, aseo, terraza y galería, con una superficie construida de 114'68 metros cuadrados y útil de 89'52 metros cuadrados, lindado: al Norte o frente, calle Víctor Pradera; al Sur, de José Martínez Sánchez; al Este, resto de donde el terreno procede y al Oeste, vivienda nueve, mediando en parte caja de escalera y patio de luces. Inscrita al tomo 1.939, libro 103, folio 123, finca registral 11.426, inscripción primera.

Y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de Madrid y de Murcia, expido el presente en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado-Juez, Juan Uceda Ojeda.— El Secretario.

Número 9857

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, en nombre y representación de Cítricos de Murcia, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, por impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 886 de 1989.

Dado en Murcia, a 17 de octubre de 1989.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9851

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número SMAC 2/89, ejecución 24/89 instados por don Antonio Sánchez Carrilero, contra la Test Data, S.A.L., y Daniel González Martínez en acción sobre salarios ha sido dictado el siguiente

Auto: En Murcia, a 26 de septiembre de 1986. Yo, el Ilmo. Sr. don Luis F. de Jorge Mesas, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Parte dispositiva: Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Test Data, S.A.L., y Daniel González Carrilero, por 467.100 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Librese por el Sr. Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo, el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Test Data y Daniel González Carrilero, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a 26 de septiembre de 1989.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Número 9853

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, en nombre y representación de Pedro Hernández Jiménez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre concesión del Título de Especialista.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 890 de 1989.

Dado en Murcia, a 18 de octubre de 1989.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9852

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 155/88 ejecución 153/88, instados por don José Vidal Ruiz y dos más, contra Componentes del Envase, S.L., en acción sobre despido, ha sido dictado el siguiente

Auto: En Murcia, a 3 de julio de 1986. Yo, Ilma. Sra. doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Parte dispositiva: Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Componentes del Envase, S.L., de Alcantarilla (Murcia) por 914.898 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Librese por el Sr. Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo, el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Componentes del Envase S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a 26 de septiembre de 1989.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 9740

FORTUNA

EDICTO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 1988, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 460, números 3 y 4, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Fortuna a 20 de septiembre de 1989.—El Alcalde.

Número 9750

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 1989 se ha aprobado el pliego de condiciones del suministro de «Equipamiento para locales juveniles».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de

ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 21 de octubre de 1989.
El Alcalde, P.D., Daniel Pando Marí.

Número 9751

LORQUÍ

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por subasta de las obras de «Pavimentación de calzadas y aceras en calle Scipión y otras», se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

Objeto. La ejecución de las obras de «Pavimentación de calzadas y aceras en calle Scipión».

Tipo de licitación. A la baja, es de 20.011.292 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras. 3 meses.

Fianza. Provisional, 400.226 pesetas. Definitiva, la que resulte de aplicar al remate el 4%.

Presentación de proposiciones. En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas durante el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si éste es posterior.

Apertura de pliegos. A las 12 horas del siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en el Ayuntamiento.

Expediente. De manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina en el plazo de licitación.

Modelo de proposición:

Don..., de estado..., profesión..., domicilio..., D.N.I. número..., expedido en..., con fecha... en nombre propio (o en representación de..., como acredita por...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de... en el precio de... (en letra y número)... con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que aceptan íntegramente. Lugar, fecha y firma.

Documentación complementaria. Se acompañará la documentación referida en la cláusula 14 del pliego de condiciones.

Lorquí a 23 de octubre de 1989.—El Alcalde.

Número 9752

ALCANTARILLA

EDICTO

Habiendo solicitado don Juan Antonio Alarcón Ortiz, rep. Tricomur, S.A., licencia para instalación de industria confección, con emplazamiento en polígono industrial Oeste, parcela 6/4 y 6/5, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla a 10 de octubre de 1989.—El Alcalde.

Número 9753

ALCANTARILLA

EDICTO

Habiendo solicitado don Juan José Sánchez Asensio, licencia para instalación de café-bar, con emplazamiento en calle Mayor, 191, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla a 11 de octubre de 1989.—El Alcalde.

Número 9754

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Antonio Campillo Madrid, licencia para la apertura de café-bar, en calle Esperanza número 6, La Alberca (expediente 996/89), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 24 de julio de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 9755

LORCA**EDICTO**

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que recibidas definitivamente las obras de «Alumbrado público en glorietas, casas baratas» y solicitada por la empresa Electricidad La Hoya, S.A.L., la devolución de la garantía de definitiva que por importe de 2.400 pesetas constituyó en este Ayuntamiento se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Lorca a 26 de septiembre de 1989. El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 9756

TOTANA

La Alcaldía de Totana,

Hace saber: Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento, don Bartolomé Martínez López, licencia para la instalación de un depósito de fuel-oil para secadero de pimientos, con emplazamiento en paraje Lomo de los Pajares; se abre plazo de información pública en el plazo de 10 días, para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Totana a 6 de octubre de 1989.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 9757

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Raimundo Benzal Aranda (expediente 624/89), licencia para instalación cebadero cerdos, en Puente Piqueras, La Magdalena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 19 de septiembre de 1989.—El Alcalde, P.D.

Número 9786

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Vicente Bravo Pujante, licencia para la apertura de lavado y clasificado de hierbas aromáticas (expediente 1.144/89), en polígono industrial Oeste, parcelas 21/24 y 21/25, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 3 de octubre de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 9790

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Informática Nobel, S.A., licencia para la apertura de academia de informática e idiomas (expediente 799/89), en Avenida La Libertad, número 6, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 10 de octubre de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 9775

MURCIA**ANUNCIO**

Declaración de innecesiedad de reparcelación de los Estudios de Detalle de Espinardo E1 y E2

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en su reunión del día 6 de octubre de 1989, ha acordado declarar innecesaria la reparcelación de los terrenos comprendidos en los Estudios de Detalle de Espinardo E1 y E2, aprobando la documentación presentada a tal fin por la mercantil Sangolo, S.L., propietaria de la totalidad de dichos terrenos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante la Gerencia de Urbanismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Murcia a 13 de octubre de 1989.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 9795

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado Manga Industrial, S.A. (expediente 204/89), licencia para instalación exposición y venta de automóviles y taller de reparación, en Gran Vía, s/n, edificio Géminis II, bajo, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 8 de agosto de 1989. El Alcalde, P.D.

Número 10061

SAN PEDRO DEL PINATAR**E D I C T O**

Aprobadas inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno las Ordenanzas de:

Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Licencias Urbanísticas.

Tasa por la Prestación del Servicio del Cementerio Municipal.

Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.

Contribuciones Especiales.

Precios Públicos por Ocupación del Dominio Público.

Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la misma Ley, para que durante el plazo de treinta días, pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones o sugerencias considere oportuno formular.

San Pedro del Pinatar a 2 de noviembre de 1989.—El Alcalde.

Número 10063

ALCANTARILLA

Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento referente a la provisión de dos plazas de cabos de la Policía Local de la Plantilla Municipal mediante concurso-oposición

Esta Alcaldía Presidencia, en representación de la Corporación Municipal, ha resuelto lo siguiente sobre dicho Concurso-oposición:

Primero: Aprobar la relación de aspirantes admitidos presentados a la Convocatoria, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Segundo: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Pedro Manuel Toledo Valero, Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales: Don José Marín Navarro, Concejal del Area.

Don Juan Luis Serradilla Arrondo, Profesor de E.G.B. titular designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Doña Justa García Martínez, Profesor de E.G.B. suplente designado por el M.E.C.

Don Antonio Llamas Canaves, como titular designado por la Comunidad Autónoma.

Doña M.^a Teresa López Cacho, como suplente designado por la Comunidad Autónoma.

Don Federido Sesma García, representante titular del Comité de Empresa de este Ayuntamiento.

Don Juan López Belmonte, representante suplente del Comité de Empresa.

Don Bartolomé Mayol Mayol, Jefe Operativo y de Servicios de la Policía Local.

Don Francisco Camps Soto, Funcionario de Carrera.

Don Antonio Mondéjar Lorca, titular por el P.S.O.E.

Don Juan Serrano López, suplente por el P.S.O.E.

Don Joaquín Almaida Vicente, titular por el P.P.

Don Lázaro Mellado Sánchez, suplente por el P.P.

Don Juan José Gómez Hellín, titular por el C.D.S.

Don Gregorio Alburquerque Ros, suplente por el C.D.S.

Don Miguel A. Muñoz Vidal, titular por I.U.

Secretario: Doña M.^a Dolores Hernández Sánchez, titular.

Don Santiago Tomás Hernández, suplente.

Tercero: El Tribunal Calificador se reunirá el día 27 de noviembre de 1989, a las nueve de la mañana, en el Salón de

Actos de la Corporación, con objeto de dar comienzo sus actuaciones, quedando citados todos los aspirantes para el mismo día a las diez de la mañana.

Cuarto: Contra la presente Resolución se podrá interponer reclamaciones ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Alcantarilla, 3 de noviembre de 1989.
El Alcalde, Pedro M. Toledo Valero.

Número 10064

ALCANTARILLA

Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento referente a la provisión de dos plazas de Policía Local más las vacantes que se produzcan de la plantilla municipal mediante oposición libre

Esta Alcaldía Presidencia, en representación de la Corporación Municipal, ha resuelto lo siguiente sobre dicha Oposición Libre:

Primero: Aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos presentados a la Convocatoria, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Segundo: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Pedro Manuel Toledo Valero, Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue.

Vocales: Don José Marín Navarro, Concejal del Area.

Don Adolo Benito Benito, Profesor de E.G.B. titular designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Don José Eugenio Martín Mora, Profesor de E.G.B. suplente designado por el M.E.C.

Doña M.^a Teresa López Cacho, como titular designado por la Comunidad Autónoma.

Don José Juan Gil Puche, como suplente designado por la Comunidad Autónoma.

Don Federico Sesma García, representante titular del Comité de Empresa de este Ayuntamiento.

Don Juan López Belmonte, representante suplente del Comité de Empresa.

Don Bartolomé Mayol Mayol, Jefe Operativo y de Servicios de la Policía Local.

Don Angel Luis Riquelme Manzanaera, Funcionario de Carrera.

Don Antonio Mondéjar Lorca, titular por el P.S.O.E.

Don Juan Serrano López, suplente por el P.S.O.E.

Don Joaquín Almada Vicente, titular por el P.P.

Don Lázaro Mellado Sánchez, suplente por el P.P.

Don Juan José Gómez Hellín, titular por el C.D.S.

Don Gregorio Alburquerque Ros, suplente por el C.D.S.

Miguel A. Muñoz Vidal, titular por I.U.

Don José Ginés Hernández Vera, Médico.

Doña Isabel Moreno Tornero, Psicóloga.

Don Francisco Peñalver Martínez, Coordinador Deportivo Municipal.

Secretario: Doña M.^a Dolores Hernández Sánchez, titular.

Don Santiago Tomás Hernández, suplente.

Tercero: El Tribunal Calificador se reunirá el día 4 de diciembre de 1989, a las nueve de la mañana, en el Salón de Actos de la Corporación, con objeto de dar comienzo sus actuaciones, quedando citados todos los aspirantes para el mismo día a las diez de la mañana.

Cuarto: Contra la presente Resolución se podrá interponer reclamaciones ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Alcantarilla, 3 de noviembre de 1989.—El Alcalde, Pedro M. Toledo Valero.

Número 10067

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Fulgencio Puche Oliva, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura.

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1989, acordó aprobar el Padrón correspondiente al 3.^{er} trimestre sobre Tasas de Saneamiento, Depuración de Aguas Residuales y de Basuras, quedando expuestos al público durante un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Molina de Segura, 25 de octubre de 1989.—El Alcalde.

Número 9940

JUMILLA

EDICTO

La Alcaldía de Jumilla,

Hace saber: Que por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, se aprobaron los Padrones Municipales de: Cotos de Caza, año 1989, por importe de 620.453 pesetas de publicidad 2.^o y 3.^o trimestres del año 1989, por importe de 408.714 pesetas, cada uno; Taxis año 1989, por importe de 22.043 pesetas y Vados Permanentes, 1.^{er} semestre de 1989, por importe de 515.882 pesetas, los cuales quedan expuestos al público durante el plazo de un mes, para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Dentro del expresado plazo de un mes, podrá interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en su caso, a tenor del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, artículo 192 y concordantes del mismo.

El cobro de los recibos se verificará en las Oficinas de Recaudación, situadas en calle Roque Martínez 13, dentro del plazo de 2 meses contados a partir del siguiente a esta publicación, en período voluntario.

Los obligados al pago que no hubieren satisfecho sus recibos dentro del plazo fijado, incurrirán, sin más notificación, en el recargo del 20 por 100, interés legal y costas que correspondan, todo ello de acuerdo con el R.D.L. citado y la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jumilla, 30 de octubre de 1989.—El Alcalde.

Número 9942

AGUILAS

EDICTO

Habiendo sido aprobado el Pliego de Condiciones para la adjudicación, mediante contratación directa, del arrendamiento del servicio de cafetería del Centro Club Municipal de la Tercera Edad, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes queda expuesto al público durante el plazo de ocho días que se contará a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán representarse reclamaciones y observaciones.

Aguilas, 13 de octubre de 1989.—El Alcalde.

Número 9943

AGUILAS

EDICTO

Habiendo solicitado don José Molina Muñoz, licencia municipal de apertura para un establecimiento destinado a pescadería, en calle Iberia, 31, edificio Torremar, sujeta al reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, el expediente de su razón, se somete a información pública durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Aguilas, 25 de septiembre de 1989. El Alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 10051

COMUNIDAD DE REGANTES «SANTA-CLARA»

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

La Agrupación de Regantes Propietarios del Sondeo Santa-Clara. Por medio del presente anuncio se convoca a todos los propietarios regantes de las aguas subterráneas, captadas por el Sondeo Santa-Clara a Junta General constituyente que se celebrará el día 25 de noviembre de 1989 a las 18,00 horas en primavera convocatoria y a las 18,30 horas en segunda, en los locales del edificio de las Cámaras Agrarias de Jumilla, para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1.º Constitución en Comunidad de Regantes.

2.º Formación de una relación nominal de Usuarios con expresión de la Superficie de riego y Caudal que cada uno pretende utilizar.

3.º Aprobación de las bases a las que dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

4.º Nombramiento de una Comisión para la redacción de dichos proyectos, asimismo se nombrará su Presidente y Secretario con las facultades de representación y gestión que les otorgue la Asamblea.

Jumilla, a 30 de noviembre de 1989.—El Presidente, Marcos García García.

Número 10024

COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE MURCIA

En cumplimiento de cuanto previene el artículo 47-2b) del vigente Reglamento de los Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, se convoca a los Sres. Colegiados residentes en la Provincia para que concurran a la Asamblea anual ordinaria que ha de tener lugar en el Salón de Actos de la Comunidad Autónoma (anexo al Palacio Regional), Avenida Teniente Flomesta, el día 24 del actual, a las 12,30 horas, para despachar los asuntos que figuran en el siguiente orden del día:

1.º Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2.º Memorias de Secretaría e Intervención, y

3.º Propositiones, ruegos y preguntas.

Murcia, 2 de noviembre de 1989.—El Presidente, Andrés García-Legaz Martínez.

Número 10065

REAL ACADEMIA DE CIRUGIA Y MEDICINA DE MURCIA

Concurso para cubrir vacante de Académicos numerarios

En cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 10 del Reglamento de Régimen Interior de esta Real Academia, y del acuerdo tomado en Junta General celebrada el día 5 de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, se anuncia para ser cubierta en propiedad una plaza vacante de Académico numerario.

Esta vacante podrá ser solicitada por aquellas personas que reuniendo las condiciones necesarias pertenezcan a la carrera de Farmacia, a tenor de cuanto preceptúa el artículo 9 del referido Reglamento Interno de esta Corporación.

Ningún aspirante podrá presentar personalmente su candidatura al puesto de Académico. Solamente se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos numerarios y no se admitirán las que no cumplan este requisito.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de méritos de los candidatos. Cuando se trate de trabajos originales, se unirán las separatas correspondientes.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones de:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener el grado de Doctor.
- 3.º Contar con diez años de ejercicio profesional, como mínimo.
- 4.º Residir en el territorio de este Distrito Académico.
- 5.º Haberse distinguido en publicaciones originales de importancia a juicio de la Corporación y sobre temas que correspondan a la especialidad del solicitante, o tener una práctica de reconocido prestigio.

Las propuestas de candidatos se harán en la forma prescrita en el artículo 11 del Reglamento de Régimen Interno y se presentarán en la Secretaría de esta Academia a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta los treinta días naturales siguientes al de la publicación, acompañada de una relación de méritos de los candidatos.

Murcia, 25 de octubre de 1989.—El Presidente, Manuel Serrano Martínez.

Número 10066

RENFE

Resolución de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se anuncia la Declaración de Inecesidad de un Inmueble.

El Consejo de Administración de Renfe, en el uso de las facultades que le confiere el artículo 27 de su Estatuto, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1964, ha declarado innecesario para la prestación del servicio ferroviario el inmueble que a continuación se describe:

Parcela de terreno sita en término municipal de Lorca (Murcia), en la estación de San Diego, al lado derecho del ferrocarril y ubicada entre los Kms. 55/235 al 55/680 de la línea férrea de Alcantarilla a Lorca. Tiene una superficie de 12.490 m², presentando forma irregular alargada de Este a Oeste y los siguientes linderos:

Norte: Camino del Molino y Av. Rafael Maroto.

Sur: Terrenos de Renfe.

Este: Terrenos de Renfe.

Oeste: Camino de San Diego.

El descrito inmueble procede de la antigua Compañía de Alcantarilla a Lorca, careciendo Renfe de antecedentes sobre su adquisición.

Lo que se hace público a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el artículo 65 de su Reglamento de 26 de abril de 1957 y en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, al exclusivo objeto de que los primitivos dueños de los terrenos o sus causahabientes puedan ejercitar el derecho de reversión que pudiera corresponderles, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, acompañada de la documentación que acredite fehacientemente la posible expropiación origen del derecho reversional, la condición de ser propietario expropiado o causahabiente del mismo y la superficie e identificación física del inmueble objeto de reversión, todo ello dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 12 de septiembre de 1989.—El Director del Gabinete de Urbanismo y Patrimonio, J. Migue! Colmenares.